



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º EC-09-1003. (2009084850)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la interesada, D.^a Isabel Covarsí Reyes, relativa al expediente EC-09-1003, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1003.

CIF: 08853226C.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 10/03/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral de la empresa, aportado al expediente, la trabajadora María Expósito Martín causó baja en la empresa el 31/01/2009, no siendo sustituida, por lo que se incumple el artículo 7.2.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 7.2, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, establece que:

“2. El empleo creado deberá representar un incremento neto del número de trabajadores fijos de la entidad beneficiaria, respecto de la plantilla de trabajadores indefinidos existentes en la empresa, en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito si, durante los doce meses anteriores a la contratación objeto de la subvención, se produce baja en la entidad de un trabajador con contrato indefinido, esta baja se cubre con el alta de otro contrato indefinido. Esta sustitución deberá realizarse con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención.

En el supuesto de no producirse este incremento en el número de trabajadores fijos la contratación o contrataciones realizadas deberán cubrir, para ser subvencionables, puestos de trabajo que hayan quedado vacantes a raíz de la baja voluntaria de un trabajador, de su pase a gran invalidez, de jubilación total, o de despido disciplinario procedente.

Así mismo, se entenderá que se cumple con el citado requisito cuando se solicite subvención por un contrato de relevo indefinido, que se realice como consecuencia de la jubilación parcial de un trabajador de la entidad”.



Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 11 de mayo de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Aureliano Garrido Ardila”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación correspondiente al expediente n.º EC-09-1048. (2009084852)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, D. Antonio Merchán Enrique, de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-09-1048, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD:

- 1.º Anexo de mínimos (disposición transitoria segunda del Decreto 63/2009). Se adjunta modelo.
- 2.º Copia compulsada del DNI o del CIF del empleador, según sea persona física o jurídica.
- 3.º Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral detallada de permanencia y cambios en la entidad solicitante de la ayuda, desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención (como mínimo, desde el 24/02/08 hasta el 24/02/09, ambos inclusive).

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL/A LOS TRABAJADOR/ES:

- 1.º Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de